

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.**

**ANTECEDENTES**

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. **Integración del Pleno.** El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral"*, designó de manera escalonada la primera integración del Tribunal Estatal Electoral<sup>1</sup>, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones conferidas y aplicables en la materia a este Tribunal.
4. **Habilitación de magistraturas.** Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
5. **Sistema Institucional de Archivos.** Con fecha 31 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, la reforma al Reglamento Interior del Tribunal Estatal electoral de Nayarit, a través de la cual se adicionaron las adecuaciones en materia de Archivos, con el fin de incorporar la obligatoriedad de las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Archivos como en la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit.
6. **Acuerdo Plenario de integración de funcionarios que integran el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal.** El día 14 de junio de 2024 la titular de la Coordinación de Archivos, presento un oficio a la titular de Presidencia de este Tribunal, a través del cual solicita la modificación de los integrantes del Sistema Institucional de Archivos que a la fecha ya no se encuentran laborando en este Órgano Jurisdiccional, dicho sistema se encuentra integrado por los responsables de las siguientes áreas: I.- el área Coordinadora de Archivos; II.- el Área de Correspondencia; III.- Archivo de Tramite por Área o Unidad; IV.- Archivo de Concentracion y V.- Archivo Histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto

<sup>1</sup> En adelante Tribunal.



## Sesión pública administrativa

ACUERDO No. TEEN-P-49/2024

obligado. Por lo que, se aprobó el Acuerdo con número de expediente TEE-AG-01/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 por el que se establece el Sistema Institucional de Archivos y nombramiento de quienes lo conformaban, sin embargo, resulta necesario realizar la modificación de los integrantes por no laborar en este Tribunal a la fecha personal que lo integraba.

### CONSIDERANDOS

#### I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

#### II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

### **III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

### **IV. De los Archivos.**

De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Archivos, así como el artículo 1 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Tribunal es un sujeto obligado y se sujetará a lo dispuesto por las leyes antes mencionadas para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de este organismo público autónomo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Archivos, así como por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, es obligación del Tribunal como sujeto obligado, establecer un sistema institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

### **V. Del Sistema Institucional de Archivos.**

El artículo 20 de la Ley General de Archivos, así como el numeral 18 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit señala que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

### **VI. De la integración del Sistema Institucional de Archivos.**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley General de Archivos, así como por lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, y con



## Sesión pública administrativa

ACUERDO No. TEEN-P-49/2024

fundamento en el numeral 48 ter del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, el sistema institucional de archivos debera integrarse por:

I.- area Coordinadora de Archivos;

II.- las areas operativas siguientes:

- a). De correspondencia;
- b). Archivo de tramite;
- c). Archivo de concentracion; y
- d). Archivo Historico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y tecnica del sujeto obligado.

### VII. Facultad de nombramientos.

De la interpretación sistemática y, por lo tanto, armónica de los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 5, 6 y 25 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 1, 4 y 5 fracción del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; se advierte que este Pleno es competente para emitir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por lo tanto, atendiendo a la solicitud realizada por la Coordinadora de Archivos de Archivos, así como a los principios de austeridad, las necesidades económicas y presupuestales del Tribunal, así como a que el Tribunal Electoral al estar fuera de proceso electoral se ve reducido en su carga laboral, el personal que fuera necesario para integrar las areas antes mencionadas a excepción del área Coordinadora de Archivos, se tomara de aquellos servidores públicos que ya ostentan un cargo dentro del propio Tribunal. Aclarando que no se contratara personal exclusivo para integrar el sistema institucional de archivos respecto al área de correspondencia, archivo de concentracion y en su caso archivo histórico los cuales serán de manera honorifica, priorizando la economización de los recursos públicos.

Así mismo, cabe aclarar que para la debida integración de este sistema el personal que integre el área de archivo de tramite correspondiente a cada una de las areas que integran este Tribunal, y que realizan tanto actividades jurisdiccionales, así como administrativas, deberá ser designado por el titular de cada una de las areas, mediante oficio dirigido a la titular de la Coordinación de Archivos

Derivado de lo anterior, es por lo que en este acuerdo plenario solo se proponga el nombramiento de los integrantes del sistema institucional de archivos correspondientes a las siguientes areas:

- I. De correspondencia;
- II. Archivo de Concentracion
- III. Archivo Histórico

### VIII. Nombramientos.

Por las razones anteriormente manifestadas, es que se determina que quien ejerza su función como persona encargada del área de correspondencia dentro del sistema institucional de archivos sea siempre la persona titular de la Oficialía de Partes del Tribunal, ya que las funciones realizadas por ambas áreas guardan relación entre sí. Y para el caso futuro de existir algún cambio de personal en dicha oficialía de partes, bastara con que la titular que compone esa área gire oficio a la coordinación de archivos para manifestarlo y así se modifique el nombre de la integración dentro del sistema institucional de archivos del tribunal.

En este mismo sentido y en relación a las necesidades presupuestales del Tribunal, se determina y ratifica que quien ejerza como encargada del área de archivo de concentración y archivo histórico (cuando este sea generado), dentro del sistema institucional de archivos, sea la persona titular de la Coordinación de Archivos; y solo para el caso de ausencia de la anterior, se designara a un funcionario del tribunal para encargarse del archivo de concentración.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 5, 6 y 25 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit; 1, 4, 5 fracción XXV y 48 ter del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; artículo 21 de la Ley General de Archivos, así como por lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, este Pleno:

### ACUERDA

**Primero.** Se realiza la modificación de la integración de integrante del sistema institucional de archivos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en los términos antes mencionados con fundamento en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de Nayarit y Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

**Segundo.** Se nombra como encargada del área de correspondencia del sistema institucional de archivos a la **Lic. Austria Verónica Arteaga Rivera** ya que actualmente funge como titular de la Oficialía de Partes de este Tribunal. Y para el caso de cambio de personal de esta área, la titular de la Secretaría General de Acuerdos deberá enviar oficio informando de dicho cambio a la Coordinación de Archivos.

**Tercero.** Se ratifica a la titular de la Coordinación de Archivos de este Tribunal Estatal Electoral como encargada del archivo de concentración y archivo histórico (en generación) a la **Lic. Olga Vianey Montoya Lomelí**, y solo para el caso de



## Sesión pública administrativa

ACUERDO No. TEEN-P-49/2024

ausencia de la anterior, se nombra a la Lic. Alicia Martina Padilla López para encargarse del archivo de concentracion.

Notifíquese a la Coordinación de Archivos de este Tribunal para los efectos correspondientes.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la magistrada presidenta Martha Marín García, la magistrada en funciones Selma Gómez Castellón y la magistrada en funciones Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones Edny Guadalupe López López, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la Sesión Pública administrativa de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. - Firman

ACTUALIZACIONES